



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
RESOLUCIÓN 296-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 21.

Opinión sobre la solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter, a favor del operador aéreo extranjero FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR).

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, es una aerolínea de bajo costo comercial de pasajeros de Colombia, fundada el 16 de septiembre de 2009 bajo el nombre de Fast Colombia, S.A.S., e inició operaciones el 25 de mayo de 2012 con una flota de 3 aeronaves; su actual centro de operaciones es el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, que brinda servicio a Medellín.

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrita el señor Rodolfo Mesa, Representante Legal del operador aéreo extranjero, **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la comercialización de boletos aéreos en cincuenta y seis (56) operaciones no regulares o chárter en la ruta Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG), en el periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 22 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)** se encuentra en proceso ante esta Junta de Aviación Civil para la obtención de un Permiso de Operación a los fines de operar de manera regular la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín, quedando solo pendiente que la designación sea tramitada vía los canales diplomáticos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la ruta *Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/ Medellín (SKRG)*, durante el periodo comprendido entre enero de 2019 hasta octubre de 2021, muestra un total de 27,723 pasajeros en 217 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la ruta *Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/ Medellín (SKRG)*, está contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos Aerorepública, S.A. (Copa Airlines Colombia) y Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA), sin embargo, conforme informe de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, el mercado de esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que los vuelos en modalidad chárter a ser realizados por el operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en el periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 22 de junio de 2022, fueron tramitados por la empresa consignataria ASSIST AIR GROUP, quienes a su vez, mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2021, fueron designados como ente responsable del pago de tasas y derechos aeronáuticos.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que tratándose de actividades de comercialización, cuyo propósito es publicitar y asegurar una buena ocupación de asientos, y en vista de que, dentro de las atribuciones de la Junta de Aviación Civil (JAC), en su rol de establecer la política superior de la aviación civil de la República Dominicana, y de regular los aspectos económicos y jurídicos del transporte aéreo, puede conceder permisos especiales a favor de los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DTA/263/21, de fecha 29 de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/274/21 de fecha 25 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 296-2021

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR), a comercializar cincuenta y seis (56) vuelos a ser operados en modalidad chárter, en la ruta Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG), desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 22 de junio de 2022, un (1) vuelo cada domingo, lunes, miércoles y viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ro) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2